



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0298/2026 I D.P.
MAYORÍA

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA, en nuestro carácter de integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167, fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular con el propósito de presentar una **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo**, con el fin de exhortar respetuosamente a la titular del gobierno federal para que instruya a la persona titular de la secretaría de educación pública, que inmediatamente emprenda una revisión técnica y pedagógica de los libros de texto elaborados bajo la dirección del destituido Marx Arriaga, a efecto de identificar los contenidos contrarios a los principios constitucionales de laicidad, imparcialidad y pensamiento crítico, e informe una estrategia de actualización, sustitución y retiro de esos materiales, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a recibir educación y que el Estado —Federación, entidades federativas y municipios— impartirá educación pública que será universal, inclusiva, gratuita, laica y de excelencia. Este mandato constitucional impone a todas las autoridades la obligación de garantizar no sólo el acceso al servicio educativo, sino también la calidad, neutralidad y constitucionalidad de sus contenidos, materiales y métodos pedagógicos.

Asimismo, el artículo 1º constitucional dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, cuando existan indicios razonables de que materiales educativos oficiales pudieran apartarse de los principios constitucionales que rigen la educación pública, las autoridades legislativas locales no sólo están facultadas, sino obligadas a pronunciarse institucionalmente en defensa del interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Estamos en contra de los “fentalibros” de texto elaborados por castro-chavistas; libros diseñados para infectar con el virus del comunismo empobrecedor a todos los alumnos de la patria.

En este contexto, resulta relevante señalar que el ciudadano Marx Arriaga Navarro, quien se desempeñó como Director General de Materiales Educativos de la Secretaría de Educación Pública, fue separado de dicho encargo en febrero de 2026. No obstante, la remoción del servidor público no implica automáticamente la revisión, modificación o retiro de los Libros de Texto Gratuitos diseñados durante el periodo en que ejerció funciones, los cuales continúan formando parte del acervo educativo vigente en múltiples planteles del país.

Pero aquí estamos, dando la batalla una vez más, sin rendirnos, sin claudicar, no seríamos hijos del norte, no seríamos chihuahuenses si retrocedemos ante el régimen.

Aquí estamos de pie y dando la pelea ideológica.

Los Libros de Texto Gratuitos constituyen instrumentos pedagógicos de alcance nacional que inciden directamente en la formación intelectual, ética y cívica de millones de estudiantes. Por ello, su contenido debe

observar estrictamente los principios constitucionales de la educación pública: laicidad, imparcialidad, objetividad, pensamiento crítico, respeto a los derechos humanos y promoción de valores democráticos. La laicidad educativa no sólo implica separación de creencias religiosas, sino también neutralidad frente a corrientes ideológicas o partidistas, evitando cualquier forma de adoctrinamiento político en el sistema educativo.

Porque somos la voz de los que no tiene poder político, porque somos la voz de los más inocentes y llegaremos hasta las últimas consecuencias.

El artículo 3º constitucional establece que la educación deberá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar el respeto a los derechos humanos, el amor a la patria, la cultura de paz y la conciencia de solidaridad internacional, con independencia de posiciones ideológicas específicas. De igual manera, la rectoría del Estado en materia educativa exige que los contenidos y materiales oficiales respondan a criterios pedagógicos, científicos y constitucionales, no a agendas o posturas de carácter político-partidista.

Los “fentalibros” de texto deben, sin dilación, proscribirse para siempre. Son lo peor del régimen de Morena, un daño más grande que el pacto con los criminales, más grave incluso que el huachicol fiscal o que SEGALMEX.

Si bien la separación del citado funcionario representa un acto administrativo dentro de la esfera competencial del Ejecutivo Federal, subsiste la necesidad de garantizar que los materiales producidos bajo su coordinación sean objeto de una revisión técnica, pedagógica y constitucional. Ello implica atender el principio de certeza jurídica y asegurar que los materiales vigentes cumplen cabalmente con los estándares constitucionales exigibles.

Porque estamos hablando del futuro de millones de alumnos y con su destino no se juega.

No importa qué tan comprometido se esté con una doctrina política: subordinar a los estudiantes por ideología es un crimen imperdonable.

El federalismo mexicano reconoce un modelo de coordinación entre órdenes de gobierno. Si bien la Secretaría de Educación Pública es una dependencia federal, los efectos de sus decisiones y materiales impactan directamente en las escuelas ubicadas en cada entidad federativa. Por tanto, los Congresos locales cuentan con legitimación política y constitucional para emitir exhortos respetuosos a autoridades federales cuando se trate de la protección de derechos humanos que inciden en su población.

El problema no solo fueron sus faltas de ortografía, su inoperante pedagogía o sus didácticas caducas; el problema es que el alumno dejó de ser el centro del quehacer educativo para compartir créditos con la comunidad y el territorio.

En este sentido, resulta procedente que el Congreso del Estado formule un exhorto respetuoso al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que se realice una revisión integral de los Libros de Texto Gratuitos elaborados durante la gestión referida, se informe públicamente sobre su vigencia y pertinencia, y en caso de identificarse inconsistencias con los principios constitucionales de la educación, se proceda a su actualización, sustitución o retiro gradual del uso escolar.

La finalidad de esta propuesta no es política ni partidista, sino constitucional: salvaguardar el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir una educación pública libre de sesgos ideológicos, basada en el

pensamiento crítico y el respeto a los derechos humanos. La educación pública es un bien superior del Estado mexicano y debe mantenerse ajena a confrontaciones ideológicas y políticas, garantizando siempre la formación integral y plural de la niñez.

Por lo expuesto, se justifica la emisión de un exhorto institucional que permita fortalecer la legalidad, la confianza pública y la calidad del sistema educativo nacional.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la titular del gobierno federal para que instruya a la persona titular de la secretaría de educación pública, que inmediatamente emprenda una revisión técnica y pedagógica de los libros de texto elaborados bajo la dirección del destituido Marx Arriaga, a efecto de identificar los contenidos contrarios a los principios constitucionales de laicidad, imparcialidad y pensamiento crítico, e informe una estrategia de actualización, sustitución y retiro de esos materiales.

SEGUNDO. – Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades y órganos señalados para los efectos conducentes.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Dado en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,
a los 17 días del mes de febrero de 2026.

ATENTAMENTE



FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO



ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO

CIUDADANO